COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA MINIMA CUANTIA
No 141 DE 2026

MAURICIO CUELLAR ARIAS, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con NIT. 890.700.982-0 en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de diciembre de 2023 debidamente Protocolizada en la Notaria Única del Círculo de Armero Guayabal, Tolima, quien se encuentra debidamente facultado para contratar y con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que, según cronograma establecido, una vez analizados y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada por su parte el pasado 26 de junio 2025 a la Invitación Pública de Mínima Cuantía **MC-029-2026**, ha sido aceptada su oferta.

Así las cosas, como contratista deberán cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios y documentos previos, la invitación pública **MC-029-2026**, la presente comunicación de aceptación la cual constituye el contrato **No. 141 de 2026**, y los ofrecimientos formulados en la propuesta que se entregó al Municipio de Armero Guayabal, Tolima.

En consecuencia, de lo informado en párrafos anteriores, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente, las cuales se describen, a continuación:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	**GEOEXPERT S.A.S.**		
NIT:	901.670.853-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	YULIAN LEONARDO GONZALEZ LARRARTE		
C.C:	78.292.951 de Montelíbano		
DIRECCIÓN:	1.110.495.969 de Ibagué, Tolima		
TELEFONO CELULAR:	316 469 4207	Correo electrónico:	comercial@geoexpert.com.co
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	RESPONSABLE DE IVA		Fecha de impresión RUT: 14/04/2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL ACTO CONTRACTUAL			
MODADLIDAD Y TIPOLOGIA:	MINIMA CUANTIA – CONSULTORIA		
OBJETO:	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**		
PLAZO:	El término de ejecución del contrato es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y garantías.		
VALOR:	**CUARENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($41.017.777,00)**		

DATOS PRESUPUESTALES

El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad:

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000309 DEL 13/05/2026	2.3.2.02.02.008	401	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **FUENTE:** DI ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	**$ 41,014,777.00**

El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías:

No. CDP/FECHA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	NOMBRE	VALOR
425 DEL 22/09/2025	00IL-2402-0600-2025-73055-0001	IL73055	LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL-DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	**$41,017,777.00**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas del valor del contrato

OFERTA ECONÓMICA					
PRESUPUESTO ESTIMADO INTERVENTORÍA INVENTARIO ARMERO GUAYABAL					
CANTIDAD DE FRENTES PROPUESTOS			1	PLAZO MESES:	2
CANTIDAD DE COMISIONES PROPUESTAS			1	Km de red:	192,8
CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	DEDICACION (h-mes)	PARTICIPACION TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
Personal Profesional					
Director de Proyecto	1	$ 8.950.000,00	20%	1,60	$ 2.864.000,00
Ingeniero civil o vías y transporte con especialización en Sistemas de Información Geográfico (SIG)	1	$ 5.880.000,00	100%	1,60	$ 9.408.000,00
Personal Técnico y Personal auxiliar técnico					
Secretaria	1	$ 1.750.000,00	25%	1,60	$ 700.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)					$ 12.972.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (2)					2,34
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (A)					$ 30.354.480,00
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
OTROS COSTOS					
Computadores portátiles	Mes-equip	1,00	$ 288.000,00	1,60	$ 460.800,00
Alquiler de software especializado	Mes	1,00	$ 1.415.900,00	1,60	$ 2.265.440,00
Comunicaciones	Mes-equip	1,00	$ 30.000,00	1,60	$ 48.000,00
Informes, Papelería y otros	Mes	1,00	$ 300.000,00	0,20	$ 60.000,00
Gastos operativos oficina e instalaciones	Mes	1,00	$ 800.000,00	1,60	$ 1.280.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS (3)					$ 4.114.240,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (3)+(4) = (B)					$ 4.114.240,00
COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					$ 34.468.720,00
IVA = 19% * (C) = (D)				19%	$ 6.549.057,00
COSTO TOTAL = (C) + (D)					$ 41.017.777,00
COSTO TOTAL POR KM					$ 212.748,00

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **A. ADMINISTRATIVAS:** **1.** Solicitar al Municipio la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. **2.** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. **3.** Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el Municipio que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas; solicitando al Municipio las aclaraciones del caso. **4.** Verificar la existencia de las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. **5.** Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, relacionada con los requisitos exigidos para los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. **6.** Programar y coordinar con el contratista y con el Municipio las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se debe presentar el estado de avance del contrato, se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto y se convienen soluciones prácticas y oportunas. **7.** Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. **8.** Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos, conforme a la composición documental establecida en la Ley. **9.** Solicitar cuando se requieran los cambios respectivos de personal de los equipos de trabajo del contratista; aprobar conforme a las reglas de participación los cambios del equipo de trabajo del mismo, dejar registro de dicha aprobación e informar al Municipio. **10.** Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales, cuando corresponda. **11.** Cumplir con la entrega de los informes de ejecución física, financiera y legal además si es necesario de los semanales, mensuales y finales requeridos por el Municipio en los cuales se presente el estado de ejecución avance y terminación del contrato. **12.** Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato. **13.** Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, terminación, entrega y recibo final, el proyecto de liquidación y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y en desarrollo de la interventoría. **14.** Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. **15.** Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto al Municipio para la resolución final de las mismas.

16. Si es necesario suspender el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión.
17. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, del plazo de ejecución del contrato, presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico al Municipio. Revisar y remitir dichas solicitudes al Municipio para su aprobación con una antelación mínima de 10 días a la fecha requerida para su implementación, las cuales deben estar suficientemente justificadas.
18. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
19. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
20. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y efectuar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario su ampliación en valor o en plazo.
21. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar al Municipio, copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante, el requerimiento - el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación -, el Contratista persiste en el incumplimiento, el interventor deberá informar de inmediato al Municipio con el fin de proceder a declarar el siniestro y comunicar a la compañía aseguradora dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al Municipio un informe técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados.

B. TÉCNICAS:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar - según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado;
2. Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
3. Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al Municipio sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al contrato.
4. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por el Municipio para el desarrollo del contrato. En caso de advertir la necesidad de introducir modificaciones a las especificaciones, el interventor deberá informar al Municipio para su evaluación y aprobación.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las actividades, equipos, materiales, bienes, insumos y producto.
6. Velar por el cumplimiento del cronograma, efectuando controles periódicos de las actividades programadas y recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el

	interventor deberá informar oportunamente al Municipio y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato. **7.** Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio del Municipio, previo concepto de la interventoría. **8.** Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la interventoría una vez el Ministerio de Transporte expida el comunicado de cumplimiento a la entidad y remitir al Municipio para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. La cual deberá ser suscrita por todos los intervinientes (Contratista, Entidad, interventor) **9.** Verificar que el contratista presente los documentos correspondientes a paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. **10.** Verificar, supervisar y garantizar que el consultor realice el levantamiento del inventario vial y el proceso de categorización sobre el 100% de las vías existentes en el municipio de Armero–Guayabal, incluyendo tanto las vías previamente registradas como aquellas que no cuenten con información actualizada o que no hayan sido inventariadas con anterioridad. La interventoría deberá comprobar la cobertura total del territorio municipal, validando que la información recopilada sea completa, consistente y conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Transporte, de manera que se asegure la inclusión de la totalidad de la red vial municipal en los productos finales del contrato y en los reportes que deban ser presentados ante las entidades competentes. **11.** Verificar, supervisar y certificar que los productos entregados por el consultor para el levantamiento del inventario y categorización de la red vial del municipio de Armero–Guayabal cumplan con los requisitos técnicos, metodológicos y normativos establecidos en la Resolución 411 de 2020 Resolución 0000411 del 26-02-2020 y la Resolución 20243040058145 de 2024 del Ministerio de Transporte, así como con las demás disposiciones aplicables. La interventoría deberá revisar, validar y aprobar la información generada antes de su presentación ante el Ministerio de Transporte y el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC), realizando el seguimiento necesario hasta obtener la correspondiente aprobación por parte de la entidad competente y dejando constancia documental del cumplimiento de este requisito. **12.** Realizar como mínimo una (1) visita de campo semanal a los sectores donde se adelanten las actividades de levantamiento e inventario vial y presentar la respectiva acta de visita con registro fotográfico georreferenciado, observaciones técnicas y recomendaciones formuladas al contratista. **13.** Verificar, aprobar y garantizar la entrega física de la totalidad de las planimetrías producto de la consultoría, asegurando que estas correspondan al cien por ciento (100%) de la red vial inventariada y categorizada, debidamente impresas, firmadas por los profesionales responsables y entregadas a la Entidad como insumo técnico para la administración y gestión de la infraestructura vial municipal. **14.** Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. **C. PRESUPUESTALES:** **1.** Revisar y aprobar conforme a la ley y a lo establecido en el contrato, las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato - BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.

	2. Cuando este establecido, el interventor debe calcular los ajustes de precios del contrato de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales. **3.** Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. **4.** Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º, 5° y 53º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato **2.** Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual. **3.** El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **4.** Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente. **5.** Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas. **6.** No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. **7.** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **8.** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **9.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **10.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **11.** El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **12.** Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. **13.** Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.
CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. **2.** Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

	3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. **4.** Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes. **5.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato. **7.** Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato. **8.** Cancelar el valor del contrato en la forma pactada y bajo las condiciones previstas **9.** Ejercer la supervisión general del contrato.
CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y garantías.
CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO	La Entidad cancelará el valor del contrato de interventoría mediante pagos parciales de acuerdo con el avance físico y financiero certificado del contrato de consultoría objeto de seguimiento, previa presentación y aprobación de los informes de interventoría correspondientes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar. El último pago estará condicionado a la entrega y aprobación de la totalidad de los productos de la consultoría, incluyendo las planimetrías impresas, bases de datos georreferenciadas, informes técnicos y demás documentos exigidos por la Entidad, así como la presentación del informe final de interventoría, la suscripción del acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación. **NOTA 1.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros. **NOTA 2.** El contratista deberá acreditar el pago de la seguridad social integral en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS

(Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Suficiencia Y Vigencia
De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	X		Hasta la liquidación del contrato.	diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	X		Plazo del contrato y tres (3) años más.	20 % del valor total del contrato
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	X		Plazo de ejecución del contrato de interventoría y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción del contrato de consultoría objeto de seguimiento, control y vigilancia	30% del valor del contrato

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la

	celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.
CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Armero Guayabal, Tolima.
CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISORES Y CARGOS	La supervisión del contrato será ejercida por: **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: ING. INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO **DEPENDENCIA:** Secretaria de Planeación e Infraestructura **CARGO:** Secretaria de Despacho
CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
CLAUSULA DECIMA CESIÓN DE CONTRATO:	EL CONTRATISTA, Sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del Municipio de Armero Guayabal, Tolima, la cual requería concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, este deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el municipio de Armero Guayabal, Tolima, en favor de CONTRATISTA.
CLAUSULA DECIMA TERCERA TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
	El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de

CLAUSULA DECIMA CUARTA CADUCIDAD Y EFECTOS.	manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del municipio de Armero Guayabal, Tolima, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopte las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA SEXTA MODIFICACIÓN, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	De acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contratación Estatal y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la ordenadora del gasto, previa solicitud escrita por el supervisor y el contratista, dicha solicitud deberá ir acompañada de los soportes necesarios, conceptuando sobre su necesidad, conveniencia, y justificación con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, Y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula primera.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en algunas de las inhabilidades incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la ley y en especial las contenidas en los artículos 8º., 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA NOVENA LEGALIZACIÓN	Por lo anterior, le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Gobierno del municipio de Armero Guayabal, Tolima, para la legalización de la presente comunicación de la oferta. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II; quedará informado de la aceptación de su oferta.
CLAUSULA VIGESIMA EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su ejecución: **1)** La expedición del Registro Presupuestal por el responsable del Presupuesto, **2)** Aprobación de póliza por parte el supervisor. De acuerdo a lo contemplado en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al municipio de Armero Guayabal, Tolima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio de Armero Guayabal, Tolima, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto

	posible de ellos por el municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Corporación y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio de Armero Guayabal, Tolima, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Corporación por tal motivo; en este caso, el municipio de Armero Guayabal, Tolima, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato. En caso de que municipio de Armero Guayabal, Tolima, sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN:

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectado:	JOSE I. BELTRAN SUAREZ	Contratista Sec. de Gobierno	